

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Las Parras, en término municipal de Talavera de la Reina (Toledo)

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Las Parras término municipal de Talavera de la Reina (Toledo);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1970; «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 35, de 13 de febrero de 1970, y diario «El Alcazar de Toledo», en su edición de 6 de febrero último, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 2 de los corrientes, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 20 del actual, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre; todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Las Parras, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1970, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 35, de 13 de febrero de 1970, a fin de ejecutar las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Las Parras, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo);

Madrid, 23 de junio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—4.128-F.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras realizadas por las acequias XIII-46-3, XV-12 y XV-30, en término municipal de Holguera (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras realizadas por las acequias XIII-46-3, XV-11 y XV-30, término municipal de Holguera (Cáceres);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» números 30, 32, 33 y 34, de fechas 6, 8, 10 y 11 de febrero de 1969 y periódico «Extremadura», en su edición de 4 de febrero, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Holguera (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 2 de los corrientes, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo manifiesta que las reclamaciones formuladas han sido informadas debidamente por el Perito de la Administración, de-

biendo subsanarse, en consecuencia con su informe, las omisiones o defectos padecidos;

Resultando que don José y don Gregorio Leoncio Pacheco y don Macario Arroyo González han solicitado se incluya en el expediente que nos ocupa el abono del importe de determinados bienes objeto de expropiaciones anteriores y que por error de la Administración no se tuvieron en cuenta en el pago del justiprecio; presentando los justificantes respectivos;

Resultando que el Perito de la Administración informa que se han comprobado los justificantes aportados y son exactas sus peticiones, que serán tenidas en cuenta en este expediente;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 20 del actual, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre; todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras realizadas por las acequias XIII-46-3, XV-12 y XV-30, término municipal de Holguera (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública;

Considerando que las tres reclamaciones formuladas por don José y don Gregorio Leoncio Pacheco y don Macario Arroyo González no corresponden al expediente que nos ocupa y que, dada la índole del objeto de las mismas, deben ser tenidas en cuenta únicamente en la pieza separada del justiprecio;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero de 1969, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» números 30, 32, 33 y 34, de fechas 6, 8, 10 y 11 de febrero de 1969, a fin de ejecutar las obras realizadas por las acequias XIII-46-3, XV-12 y XV-30, término municipal de Holguera (Cáceres);

Asimismo acuerda que las reclamaciones formuladas por don José y don Gregorio Leoncio Pacheco y por don Macario Arroyo González sean tenidas en cuenta en la pieza separada del justiprecio a efectos del abono de las correspondientes indemnizaciones.

Madrid, 26 de junio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—4.129-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de los canales sectores XI, I, III y V, acequias I-22, I-23, I-22-4 y I-16, término municipal de Galisteo (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de los canales sectores XI, I, III y V, acequias I-22, I-23, I-22-4 y I-16, término municipal de Galisteo (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 219/1969, de 26 de septiembre, y periódico «Extremadura», en su edición de 26 de septiembre último, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Galisteo (Cáceres);

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 2 de los corrientes, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo manifiesta que la reclamación formulada ha sido informada debidamente por el Perito de la Administración, debiendo subsanarse en consecuencia con su informe las omisiones o defectos padecidos;

Resultando que don Sebastián López Santos, como representante legal de su esposa, doña Fidenciana García Fajardo, formula con fecha 29 de septiembre último una reclamación, haciendo constar que la finca que figura en el número 4 del canal, sectores I y III, parcela 2, del polígono 6, en el paraje «Dehesa Boyal», y tres áreas de extensión, no es de la pro-